MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD

Montevideo, 09 DIC. 2020

VISTO: la situación sanitaria generada por el incremento circunstancial de casos de COVID- 19 registrado en los Departamentos de Montevideo, Canelones y la ciudad de Chuy;

RESULTANDO: que se considera necesario extremar las medidas de respuesta a la pandemia por parte de las organizaciones asistenciales públicas y privadas de dichos Departamentos a efectos de garantizar la protección de la salud individual y colectiva;

CONSIDERANDO: la resolución del MSP que otorgó facultades para disponer medidas asistenciales extraordinarias y transitorias que permitan a las instituciones de salud focalizar los recursos disponibles para hacer frente a la pandemia;

ATENTO: a lo expuesto;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUNASA
RESUELVEN:

1°) Disponer por un plazo de 30 días a partir de la fecha, la aplicación de las medidas asistenciales extraordinarias que se detallan a continuación en los Departamentos de Montevideo y Canelones, así como en la ciudad de Chuy.

2°) Autorizar a los prestadores asistenciales de los Departamentos y Localidades antes señalados que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud a establecer la consulta telefónica o de telemedicina como primera línea de atención, focalizando los recursos de atención presencial ambulatoria, en policlínicas e internación, asegurando la atención inmediata de pacientes afectados por la pandemia.

3°) Establecer con carácter obligatorio por parte de los prestadores asistenciales de los Departamentos y Localidades referidas : a- Reforzar

Ministerio de Salud Pública

las modalidades de atención telefónica, video consultas y medios de telemedicina, de modo de poder asegurar la atención no presencial efectiva a sus usuarios y afiliados, incluyendo la prescripción o repetición de medicamentos y la realización de estudios de laboratorio, imagenológicos, relacionados con la atención de casos COVID-19, de patologías graves o evolutivas. b- Asegurar la disponibilidad de consultas presenciales en todas las especialidades médicas y quirúrgicas para consultas clínicas por primera vez de pacientes con patologías crónicas o evolutivas, a juicio de los médicos de primer nivel de atención o de las Direcciones Técnicas de las instituciones, c- Asegurar la realización de todas las intervenciones quirúrgicas de urgencia y las relacionadas con patologías oncológicas. d- Establecer un programa de consultas médicas no presenciales preventivas para asegurar el mantenimiento del control y seguimiento de embarazadas y pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles.

4°) Notifíquese. Tome nota la Dirección General de Coordinación quien notificará a las Direcciones Departamentales de Salud. Publíquese en el Diario Oficial y en la Página web institucional. Cumplido archívese.

Res. DIGESA N° 1534.-
Res. JUNASA N° 12-2020
Ref. N° 12/001/3/7467/2020

DR. LUIS GONZÁLEZ MACHADO
Director General
Junta Nacional de Salud
Ministerio de Salud Pública

Dr. MIGUEL ASQUETA
DIRECTOR GENERAL DE LA SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA